

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que a este Despacho le correspondió por reparto el 14 de febrero de 2017, el proceso ALIMENTOS DE MENOR de radicado No. 08001311000320170005300, interpuesto por la señora MONICA ISABEL RODRIGUEZ CASTRO en representación de su hijo ANDRES DAVID PACHECO RODRIGUEZ contra el señor HUMBERTO PACHECO MIRANDA.

Que mediante providencia de fecha 06 de marzo de 2017, se admitió la demanda.

Que mediante providencia de fecha 08 de mayo de 2017, se fijaron alimentos provisionales.

Que mediante providencia de fecha 08 de junio de 2017, se ordenó el Embargo y retención del remanente o de los dineros que llegasen a desembargarse que se encuentren dentro del proceso de Alimentos de menores que cursa en el Juzgado séptimo de Familia de Barranquilla en contra del señor HUMBERTO PACHECO MIRANDA, con el radicado No. 2016-00648.

Que mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2017, se decretó la suspensión del proceso y la entrega de los dineros por concepto de alimentos provisionales, en razón, a que existe una prejudicialidad penal, por cuanto existe investigación penal en contra de la hoy demandante, por falsedad en documento público y que las resultas de dicha investigación inciden directamente en este proceso.

Que mediante providencia de fecha 31 de agosto de 2021 se fijó fecha de audiencia.

Que mediante Acta de audiencia de fecha 08 de septiembre de 2021 se resolvió denegar las pretensiones de la demanda.

Se expide la presente certificación a petición de la fiscalía general de la Nación, en Barranquilla a los Veintinueve (29) días del mes de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCO
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330290226849c5e84c83bbc015a4aa0a934abfc76be42ccac1f6d0eb0b90fb85**

Documento generado en 29/01/2024 02:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>